

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Sebastián Walton Ospina
Demandado	Gloria Milena Puerta Monsalve
Radicado	05001 40 03 028 2024 00718 00
Providencia	Requiere previo estudio

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, SE REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, explique con base en qué afirma que la señora GLORIA MILENA PUERTA MONSALVE se encuentra domiciliada en Medellín.

Lo anterior, toda vez que

- La dirección indicada en el acápite de notificaciones, esto es, Calle 55 A No. 38 – 130 realmente corresponde SABANETA, no a Medellín.
- Su registro mercantil indica como DOMICILIO: ENVIGADO, y allí mismo tiene un establecimiento de comercio.
- Su lugar de votación es ITAGÜÍ:

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
43166053	ANTIOQUIA	ITAGUI	UNIVERSIDAD IDEAS	KR 46 # 51-41	8

Se le advierte a la abogada sobre las sanciones establecidas en el artículo 86 del C.G.P. por suministrar información falsa suministrada en ese sentido.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49e73666c0c0dae6fc0f61b51d65fdd247b53e20adf9217240a85943598b211**

Documento generado en 24/04/2024 07:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>